

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1938/19.-

Ramallo, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La cantidad de vendedores ambulantes que circulan por las distintas localidades del partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 138° de la Ordenanza Fiscal se deberá abonar por la comercialización o productos en vía pública;

Que según el Art. 140° de la misma Ordenanza, este tipo de comerciantes deberá tener autorización, como poder acreditar la propiedad de las mercaderías y el resultado del control bromatológico y la posesión de libreta sanitaria, para el caso de comercialización de alimentos;

Que en el caso de que se comercialice alimentos, el control bromatológico periódico es fundamental para la salud de la población;

Que según el Art. 141°, los comerciantes de este tipo deberán acreditar una residencia en el partido de Ramallo no menor a 5 años;

Que los recursos obtenidos por el derecho de venta ambulante tienen como destino distintos fondos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que ----- corresponda informe a este cuerpo si posee un registro de vendedores ambulantes del partido de Ramallo en el que consten los datos actualizados exigidos por Ordenanza.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en el caso de poseer tal re----- gistro envíe copia a este Cuerpo.-----

TERCERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que en el caso de no poseer el ----- registro de vendedores ambulante actualizado a marzo 2019 lo realice a la brevedad.-----

CUARTO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo lo recau----- dado durante el año 2018 por el concepto Derecho de Ventas Ambulantes.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE